



Oaxaca

JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



Gobierno del Estado

SECCIÓN: SECRETARÍA PARTICULAR

NÚMERO: SPF/1337/2017

ASUNTO: SE RINDE INFORMACIÓN.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oax., a 17 de Marzo de 2017.

**DIP. FED. BRENDA VELÁSQUEZ VALDES.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO
A LAS AGRESIONES A PERIODISTAS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6°, 7° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, tomando en consideración su oficio CESAPyMC/23/2017 de fecha 07 de febrero de 2017, mediante el cual hace patente su interés de "Coadyuvar en el ámbito de su competencia en la revisión y seguimiento de la problemática de agresiones de las que son objeto los profesionales de la comunicación en el Estado de Oaxaca".

Al respecto me permito informarle que la Fiscalía General del Estado, refrenda su interés de asumir con responsabilidad la función de impartición de justicia, específicamente la investigación y persecución de los delitos, en razón de ello el 17 de agosto de 2013, fue publicado en el Diario Oficial del Estado la creación de la Agencia del Ministerio Público Especializado en Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión; sin embargo con el fin de buscar una mayor eficacia a las investigaciones derivadas de los delitos de alto impacto cometidos en agravio de las personas que ejercen la actividad periodística, con fecha 02 de julio de 2016, se dicta el acuerdo por el que se determina la incorporación de la mesa de homicidios de periodistas de la Fiscalía de investigaciones de trascendencia social al área de homicidios de la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos de Alto Impacto, dependiente de ésta Fiscalía General del Estado.

En este sentido se desglosan las siguientes carpetas de investigación así como las causas penales que se han iniciado por los delitos de alto impacto, cometidos en agravio de las personas cuya labor es la de informar a la sociedad.

De esta manera citamos lo siguiente:



DELITOS DE ALTO IMPACTO

Valles Centrales.

1

Expediente Penal: Juzgado 2° Penal, Centro
Víctima: Occiso: (occiso) (Reportero Indymedia)
Delito: Homicidio Calificado con la agravante de ventaja
Indiciado: o o

Hechos: El 27 de octubre de 2006, entre las 16:00 y 17:00 horas, en la avenida Juárez del Municipio de Santa Lucía del Camino, Centro, Oaxaca, el pasivo se encontraba filmando el enfrentamiento protagonizado por integrantes del grupo social denominado APPO, cuando el indiciado desde la azotea de su domicilio realizó disparos de arma de fuego calibre 38 especial, directamente hacia el cuerpo de , causándole lesiones graves que le produjeron la muerte.

Estado Procesal: Instrucción

2

Expediente Penal: 4°. Penal, Centro, Oaxaca.
Víctimas: 1° (Periodista del Imparcial)
 2° (Policía) occisos.
Delito: Homicidio calificado por premeditación, ventaja y alevosía
Indiciados: o o ;
 o ; ; y otro

Hechos: El 17 de julio de 2013 a las 00:03 horas de la madrugada, los activos abordaron y sometieron a los pasivos para subirlos a una camioneta , doble cabina, tipo Ranger, color gris, con placas de circulación del Estado de Veracruz, para llevarlos hasta el paraje "La Humedad", ubicado en Pueblo Nuevo, Centro, Oaxaca, en donde los agredieron a golpes con un pedazo de concreto y un poste de concreto, provocándoles lesiones que les causaron la muerte.



Estado Procesal: Se consignó la indagatoria, el Juez de la Causa libro Orden de Aprehensión en contra de los indiciados a quienes les fue dictado el auto de formal prisión y ante ello promovieron el recurso de apelación, confirmado la sala penal el auto de formal prisión en contra de _____ o _____ así como a _____

A favor de _____, la Primera Sala Pena, Especializada en Justicia para adolescentes, ordeno dejar insubsistente el auto de formal prisión dictado por la Juez de Garantía del Distrito Judicial de _____ para que se vuelva a diligenciar el exhorto y el Juez de garantía actúe con asistencia de Secretario Judicial o en su defecto con testigos de asistencia debiendo especificar generales y agregando copia de su identificación. Una vez subsanado lo anterior se ordena remitir la apelación a la Segunda Instancia para su trámite.

En cuanto al procesado _____ o _____, en contra del auto de formal prisión dictado el 13 de mayo del 2014; fue radicado en la Primera Sala Penal bajo el número de Toca Penal _____, y en resolución pronunciada el 07 de febrero del año en curso, se ordenó reponer el proceso para el único efecto de que el Juez Natural ordene a quien corresponda notifique personalmente a la ofendida Cristina Maricela Bello Espinoza, madre del periodista, el auto de formal prisión en cita, haciéndole saber el plazo para apelar en caso de inconformidad.

Se encuentra en etapa de Instrucción

3

Expediente Penal: _____ Juzgado 1º Mixto Miahuatlán.

Víctimas: _____

Delito: Homicidio calificado con premeditación, ventaja y alevosía

Indiciados: _____ y _____ o _____ y otros.

Hechos: El 02 de julio de 2015 a las 09:45 horas, en la calle _____ frente al _____ barrio de San Francisco, Miahuatlán de Porfirio Díaz, Oaxaca, los activos dispararon con arma de fuego contra la humanidad del pasivo causándole lesiones en diferentes partes del cuerpo que le provocaron la muerte.



Estado Procesal: Se ejercita acción penal al Juez Mixto de Miahuatlán, libra orden de aprehensión. El 12 de mayo de 2016, se ejecutó en contra de

o y

El 18 de mayo de 2016, se dictó A.F.P. en contra de y , por el delito de homicidio calificado con premeditación alevosía y ventaja, este último promueve amparo , al Juzgado 8° de Distrito, contra el A.F.P.

El 11 de noviembre de 2016, en cumplimiento a la ejecutoria de amparo , del índice del juzgado 4° de Distrito en el Estado, se dictó auto de formal prisión en contra de (a) o El por el delito de homicidio calificado con premeditación alevosía y ventaja, en agravio de quien en vida respondió al nombre de

El 13 de diciembre de 2016, se recibe oficio , del juzgado 4° de Distrito en el Estado, en el que informa que (a) o , se amparó contra el término constitucional, de fecha 11 de noviembre de 2016 (amparo , 4° de Distrito).

El 26 de enero de 2017, se ordena dar vista al Fiscal General del Estado, para que intervenga en la investigación de los supuestos actos de tortura en agravio (a) o , al momento de su detención en la causa penal

En el juicio de amparo del juzgado 4° de Distrito en el Estado, en sentencia de fecha 25 de enero de 2017, resuelven que la Justicia de la Unión ampara y protege a , contra el auto de formal prisión del 18 de mayo de 2016, y una vez que cause ejecutoria la sentencia ordena la reposición del procedimiento para que durante el término constitucional, el juez tome las medidas necesarias para desahogar la prueba ofrecida por el quejoso, (interrogatorio al testigo de cargo , continúe el procedimiento y resuelva sobre la situación jurídica del quejoso. (Pendiente que cause ejecutoria la sentencia de amparo)



Región de la Cuenca

1

Expediente Penal: Juzgado de Cosolapa
Víctima: Director del área de Comunicación Social del H. Ayuntamiento de San José Cosolapa, Oaxaca.
Delito: Homicidio Calificado
Imputado: (se reserva la identidad del activo)

Hechos: Con fecha 11 de agosto de 2014, aproximadamente a las 17:15 horas, se localizó el cuerpo sin vida de la víctima, tirado afuera de su domicilio ubicado en la de la colonia , de la población de San José Cosolapa, dicho cuerpo presentaba lesiones producidas por impactos de arma de fuego.

Estado Procesal: Orden de Aprehensión.

2

Expediente Penal: Tribunal de debate
Víctima: Reportero y locutor de Radio Max
Delito: Homicidio Calificado
Imputados: (Se reserva la identidad de los dos activos)

Hechos: El 05 de mayo de 2015 a las 15:00 horas, inmediaciones de la comunidad de , perteneciente al Municipio de San José Cosolapa, se localizó el cuerpo sin vida de la víctima, el cual presentaba huellas de tortura. Así mismo se encontraba a su lado una unidad de motor tipo camioneta de la marca color blanco sin placas de circulación.

Estado Procesal: Orden de Aprehensión



Región de la Mixteca

1

Expediente Penal: del Juzgado Mixto de Putla de Guerrero.
Víctimas: y
 "La voz que rompe el silencio" en San Juan Copala, Juxtlahuaca, Oaxaca.
Delito: Homicidio calificado y Homicidio calificado en grado de tentativa
Indiciados: (Se reserva la identidad de los activos)

Hechos: El 07 de abril de 2008, aproximadamente a las 17:30 horas, en el tramo carretero de terracería Santa Ana Rayón, Constancia del Rosario, Putla, Oaxaca, y San Juan Cópala, Juxtlahuaca, víctimas viajaban a bordo de un vehículo placas de circulación , del Estado de Oaxaca, conducido por cuando a la altura de la comunidad de la Joya del Mamey, San Miguel Cópala, fueron baleadas por los indiciados causándoles lesiones de gravedad que les causaron la muerte.

Estado Procesal: Orden de aprehensión , la cual se encuentra pendiente de ser ejecutada.

2

Legajo Inves:
Víctimas:
Delito: Homicidio Calificado
Indiciados: Quien o Quienes Resulten Responsables

Hechos: El 14 de abril de 2015, se recibió una llamada telefónica a la guardia de la comandancia Municipal de Santiago Juxtlahuaca, avisando que en la calle del barrio de San Pedro El Alto, Juxtlahuaca, en el interior de un automóvil color blanco, sin placas de circulación se encontraba el cuerpo sin vida de una persona del sexo masculino identificado como , quien se desempeñaba como Director de radio comunitaria bilingüe "sentimientos de la voz de los pueblos" 96.1 ubicado en el Barrio de San Pedro el alto, Santiago Juxtlahuaca, Oaxaca)

Estado Procesal: En trámite.



Región de la Costa

1

Expediente Penal: tribunal de Enjuiciamiento de Puerto Escondido.
Víctima:
Delito: Homicidio Calificado
Imputados: y Otro.

Hechos: El 21 de enero de 2016 a las 21:30 horas, la víctima se encontraba en su negocio denominado , ubicado a orilla de la carretera federal número , Jamiltepec Oaxaca, se dirigió al estacionamiento de su negocio, para sacar un objeto de su vehículo, en el trayecto encontró a su paso a a quien saludo y cuando la víctima salía de su auto fue agredido a balazos por , enseguida abordó un automóvil, color blanco, marca tipo , el cual era conducido por un segundo imputado. La víctima se desempeñaba como corresponsal del Periódico Noticias "Voz e Imagen", colaborador de radiodifusoras de Pinotepa Nacional, Regidor de cultura en el Municipio de Santiago Jamiltepec y militante del Movimiento de Regeneración Nacional (Morena).

Estado Procesal: El 25 de febrero de 2016, fue ejecutada la orden de aprehensión, dictada por el juez de garantías de Santiago Pinotepa Nacional, en contra de . El 02 de marzo de 2016, se vincula a proceso, otorgando 4 meses para el cierre de la investigación, Con fecha 15 de julio del 2016, se presentó escrito de acusación, posteriormente se llevó a cabo la audiencia intermedia. El 28 de febrero de 2017 a las 11:00 horas se desahoga la audiencia de Juicio, se logra sentencia condenatoria de 30 años al procesado

Se encuentra pendiente de ejecutar la Orden de aprehensión en contra del segundo imputado.



Región del Istmo

1

Legajo Investig.:

Víctima:

(voceadores)

Delito:

Homicidio Doloso

Imputado:

Q.R.R.R

Hechos: Las víctimas trabajaban de repartidores del periódico "El Imparcial" fueron agredidos con disparos de arma de fuego, perdiendo la vida tres personas que iban a bordo del vehículo en el que repartían.

Estado Procesal:

En trámite.

2

Legajo Investig.:

Víctima:

(periodista) occiso

Delito:

Homicidio Doloso

Imputado:

Q.R.R.R

Hechos: El 19 de junio de 2016, se dio aviso por parte de la agencia estatal de investigaciones del fallecimiento de una personas del sexo masculino al parecer por disparo de arma de fuego y una persona lesionada, esto en el cruce de la carretera Transmexicana Juchitán - Tehuantepec.

Estado Procesal:

En investigación.



3

Expediente Penal:

Víctima:

Delito: Secuestro Agravado

Imputado: y

Hechos: El 8 de agosto de 2014, aproximadamente a las 7:30 horas, los imputados privaron de la libertad a la víctima por cuyo rescate pidieron la cantidad de un millón de pesos por su liberación, sus familiares de la víctima pagaron el día 16 de agosto de 2014, la cantidad de 148, 500 pesos, liberando a la víctima al día siguiente, ella trabajaba como reportera en la sección deportiva de la empresa periodística Terra de la Ciudad de México, con residencia en la región del Istmo.

Estado Procesal: El 20 de mayo de 2015, los jueces integrantes del Tribunal de Juicio Oral con sede en Salina Cruz, dictaron sentencia condenatoria en contra de imponiendo la pena de prisión de 55 años y una multa de \$ 256,965.00 y dictando sentencia absolutoria a favor del coacusado



DELITOS DE QUERRELLA

Valles Centrales

1

Carpeta Investigación:

Víctima:

Delito:

Lesiones y Amenazas

Imputado:

Q.Q.R.R. (Profesores de la sección XXII)

Hechos: La víctima, se desempeña como reportera del Periódico "El Tiempo" de la Ciudad de Oaxaca y el 17 de septiembre de 2016 a las 13:15 horas, se encontraba tomando unas fotografías justamente en la esquina que forman las calles de Armenta y López con Guerrero del centro de la Ciudad de Oaxaca, cubriendo la reinstalación de los profesores al zócalo de la ciudad, cuando fue agredida por varias maestras, quienes le causaron lesiones leves y la amenazaron que sería golpeada si no borraba su material fotográfico de su celular, la víctima fue auxiliada por una mujer y logro refugiarse en el interior de una tienda Elektra.

Estado Procesal: Se dictó un acuerdo de extinción de la acción penal en virtud que la víctima se dio por pagada de la reparación del daño, por así permitirlo el Código Nacional de Procedimientos Penales.

2

Carpeta Investigación:

Víctima:

Delito:

Lesiones

Imputado:

Q.Q.R.R. (Profesores de la sección XXII)

Hechos: El 21 de junio de 2016, a las 11:00 horas, la víctima se encontraba cubriendo la marcha de profesores la cual tenía salida del IEEPO hacia el zócalo del centro de la ciudad de Oaxaca, y se encontraba tomando diversas fotografías cuando de pronto comenzó a escuchar que los profesores gritaban que no tomaran fotografías y enseguida un grupo de 6 maestros lo agredieron causándoles diversas lesiones leves.

Estado Procesal: Se dictó un acuerdo de extinción de la acción penal en virtud que la víctima se dio por pagada de la reparación del daño, por así permitirlo el Código Nacional de Procedimientos Penales.



Observación.- Hago de su conocimiento que se tramitan carpetas de investigación en agravio de personas que ejercen actividades de periodismo, sin embargo estos hechos se relacionan con actividades diferentes a su función de libertad de información.

Sin otro particular, me permito expresarle mis respetos.



**MENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

MTRO. HÉCTOR JOAQUÍN CARRILLO RUÍZ.

C.c.p.- El Archivo.-